



*Recibido*

REG. CAACH N° 254, 01.06.2011  
Tramitaciones - Otros 189-12

Son 5 páginas

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Subdepartamento Procesos Aduaneros

Nota: Ver Reg. Caach N° 197, 28.04.2011

**OF. CIRCULAR N° 142**

**Mat.:** Modifica instrucciones del oficio N° 119 del 27.04.2011, relativas a la declaración de porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador, art. 4° ley 19.913".

**Ant.:** Oficio ordinario N° 284 del 03.5.2011 de la Directora Unidad de Análisis Financiero.

Valparaíso, 16 MAYO 2011

**De :** Director Nacional

**A :** Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

Como es de su conocimiento, mediante oficio circular N° 119 del 27.04.2011 de esta Dirección Nacional, se estipularon procedimientos para las declaraciones de dinero que se emiten a contar del 01 de mayo pasado, desde y hacia el país, voluntarias o no voluntarias.

De acuerdo con lo anterior, y a observaciones recibidas en oficio del antecedente, y del Departamento de Fiscalización Operativa de la Subdirección de Fiscalización, el oficio circular antes citado se debe modificar de acuerdo a lo siguiente:

1. En las instrucciones de llenado generales para los formularios de contingencia de la DPTE-ENTRADA y DPTE-SALIDA, específicamente en la tercera instrucción general que señala "La descripción del dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador, deberá indicarse en dólares de los Estados Unidos de América", debe ser modificada por la siguiente: "La descripción del dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador, deberá indicarse en la moneda efectivamente transportada".
2. En los formularios de contingencia de la DPTE-ENTRADA y DPTE-SALIDA, se debe agregar en la sección datos generales, el siguiente campo:

Declaración Voluntaria: SI  NO

La instrucción de llenado de dicho campo debe ser agregada como un numeral 2.7 en las instrucciones de llenado tanto de la DPTE-ENTRADA como de la DPTE-SALIDA, de acuerdo a lo siguiente:

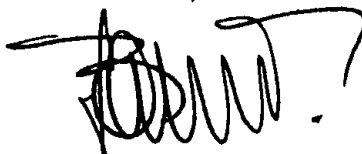
**2.7 Declaración Voluntaria (\*)**

Señale si la declaración fue realizada voluntariamente por el viajero, o por el contrario fue realizada de manera forzada.


Dado este cambio, se deberán modificar los formularios de contingencia propuestos en el oficio N°119 del 27.04.2011 tanto de la DPTE-ENTRADA como de la DPTE-SALIDA, y reemplazarlos por los formularios adjuntos al presente oficio.

Los cambios mencionados en el presente oficio rigen para todas las declaraciones de dinero que se emitan a contar del 23 de mayo próximo, desde y hacia el país, voluntarias o no voluntarias.

Saluda atentamente a ustedes,



**Juan Araya Allende**  
**Director Nacional de Aduanas (T y P)**



RGH/GFA/EVO/PSS/RAU  
Distribución:  
Unidad de Análisis Financiero (UAF)  
Aduanas de Punta Arenas  
Subdirecciones y Dptos. D.N.A.  
Oficina de Partes  
ATREX AG  
Anagena AG  
Cámara Aduanera de Chile AG

SSD.: 27623

29907



**DECLARACION DE INGRESO DE DINERO  
Y TRANSPORTE DE EFECTIVO ART. 4° LEY 19.913**

N°:

Declaro ante el Servicio Nacional de Aduanas que porto o transporte dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador, **hacia el país**, por un monto superior a los 10.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Aduana (*)	:	.....	Avanzada (*)	:	.....
Fecha Oficio de envío	:	.....	N° de Referencia (*)	:	.....
Declaración Voluntaria(*)	:	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Dinero es de Terceros	:	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
Fecha de declaración (*)	:	.....		:	

Nombre (*)	:	.....	N° Identificación (*)	:	.....
Apellido Paterno	:	.....	Tipo Identificación (*)	:	.....
Apellido Materno	:	.....	Fecha Nacimiento	:	.....
Nacionalidad (*)	:	.....	M. Transporte de Arribo	:	.....
Ocupación/Profesión (*)	:	.....	Tiempo de estadía	:	.....

Región	:	.....	Comuna	:	.....
Calle	:	.....	Teléfono	:	.....
Número	:	.....		:	
Complemento dirección	:	.....		:	

País (*)	:	.....	Ciudad	:	.....
	:		Calle	:	.....
	:		Número	:	.....
	:		Complemento	:	.....

Nombre (*)	:	.....	N° Identificación (*)	:	.....
Apellido Paterno	:	.....	Tipo Identidad (*)	:	.....
Apellido Materno	:	.....	Calle	:	.....
Nacionalidad (*)	:	.....	Número	:	.....
Teléfono	:	.....	Complemento	:	.....

Origen (*)	:	.....	Tipo de Moneda (*)	:	.....
	:		Monto Ingresado (*)	:	.....
Destino (*)	:	.....	Denominación Billetes	:	.....
	:		Tipo (*)	:	Efectivo <input type="radio"/>
	:			:	Inst. Neg. al Portador <input type="radio"/>

.....  
Firma Declarante

.....  
Nombre y Firma Funcionario de Aduana



**DECLARACION DE SALIDA DE PORTE  
Y TRANSPORTE DE EFECTIVO ART. 4° LEY 19.913**

N°:

Declaro ante el Servicio Nacional de Aduanas que porto o transporto moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador, **desde el país**, por un monto superior a los 10.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Aduana (*)	:	.....	Avanzada (*)	:	.....
Fecha Oficio de envío	:	.....	N° de Referencia (*)	:	.....
Declaración Voluntaria(*)	:	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Dinero es de Terceros	:	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
Fecha de declaración (*)	:	.....			

Nombre (*)	:	.....	N° Identificación (*)	:	.....
Apellido Paterno	:	.....	Tipo Identificación (*)	:	.....
Apellido Materno	:	.....	Fecha Nacimiento	:	.....
Nacionalidad (*)	:	.....	M. Transporte de Salida	:	.....
Ocupación/Profesión (*)	:	.....	Tiempo de estadía	:	.....

Región	:	.....	Comuna	:	.....
Calle	:	.....	Teléfono	:	.....
Número	:	.....			
Complemento dirección	:	.....			

País (*)	:	.....	Ciudad	:	.....
			Calle	:	.....
			Número	:	.....
			Complemento	:	.....

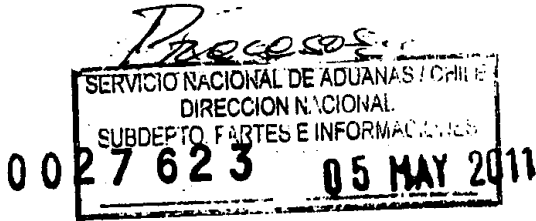
Nombre (*)	:	.....	N° Identificación (*)	:	.....
Apellido Paterno	:	.....	Tipo Identidad (*)	:	.....
Apellido Materno	:	.....	Calle	:	.....
Nacionalidad (*)	:	.....	Número	:	.....
Teléfono	:	.....	Complemento	:	.....

Origen (*)	:	.....	Tipo de Moneda (*)	:	.....
			Monto Ingresado (*)	:	.....
Destino (*)	:	.....	Denominación Billetes	:	.....
			Tipo (*)	:	Efectivo <input type="radio"/>
					Inst. Neg. al Portador <input type="radio"/>

-----  
Firma Declarante

-----  
Nombre y Firma Funcionario de Aduana

ORD. Nº : 284 /



ANT.: Oficio Circular Nº 119/27 de abril de 2011, del Servicio Nacional de Aduanas.

MAT.: Solicita rectificar Oficio Circular Nº 119/27 de abril de 2011, del Servicio Nacional de Aduanas.

Santiago, 03 de mayo de 2011.

A : SR. JUAN ARAYA ALLENDE  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)

DE : TAMARA AGNIC MARTÍNEZ  
DIRECTORA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
DEPTO. PROCESOS ADUANEROS  
Fecha 06 MAY 2011  
Registro Nº .....  
Unidad .....  
Destino RAU

En relación al oficio circular indicado en el antecedente, a través del cual el Servicio Nacional de Aduanas comunica a los Directores Regionales y Administradores de Aduana el nuevo procedimiento de envío a la Unidad de Análisis Financiero de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo, desde y hacia el país, voluntarias o no voluntarias y vigente a contar del 1 de mayo pasado, informo a usted lo siguiente:

Considerando que la Unidad de Análisis Financiero necesita recabar del Servicio Nacional de Aduanas las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo de acuerdo a lo efectivamente transportado por el declarante, es necesario que la descripción del dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador declarado se registre en la moneda efectivamente transportada. Una vez ingresada esta operación en el Sistema de Reporte en Línea por el funcionario de aduanas, automáticamente el sistema realiza la conversión a dólares americanos, quedando en nuestras bases de datos el registro del dinero transportado en ambas monedas, en caso que este dinero corresponda a una moneda distinta a dólares americanos.

Por tal motivo, se solicita rectificar en oficio indicado, las instrucciones generales de llenado para formulario de contingencia, tanto para Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo de entrada como de salida, en las cuales se señala que la descripción del dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador, deberá indicarse en dólares de los Estados Unidos de América. De acuerdo a lo indicado en párrafo precedente, la descripción del dinero declarado deberá registrarse en la moneda efectivamente transportada, tanto para los casos de contingencia como para aquellos en que se registre directamente en el sistema de Reporte en Línea.

Saluda atentamente a usted,

TAMARA AGNIC MARTÍNEZ  
Directora Unidad de Análisis Financiero

**Distribución:**

- Director Nacional de Aduanas (T y P)
- Archivo UAF